

ACTA DE SESIÓN No. CD-26/2020 (versión pública Art.30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes veintiuno de julio de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CILHIPO4, a emitir por la sociedad La Hipotecaria, S.A. de C.V., por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00).
- II. Solicitud de autorización de la negociación de la emisión de valores extranjeros denominada Notas con vencimiento en 2030, a emitir por la República de Honduras, por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00).
- III. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Aseguradora Popular, S.A., por aumento de su capital social.
- IV. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Banco Cuscatlán SV, S.A., por disminución de su capital social.
- V. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, S.A, por disminución de su capital social.
- VI. Informe de autorizaciones, cancelaciones y modificaciones de asientos registrales otorgadas en el trimestre de abril a junio de 2020, por delegación acordada en sesión No. CD-36/2019.
- VII. *Información reservada*, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN DENOMINADA CILHIPO4, A EMITIR POR LA SOCIEDAD LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CILHIPO4, a emitir por la sociedad La Hipotecaria, S.A. de C.V., por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), presentado por la sociedad Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CILHIPO4, a emitir por la sociedad La Hipotecaria, S.A. de C.V., por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir a la sociedad La Hipotecaria, S.A. de C.V., cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,500.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público;

III) Hágase del conocimiento de las sociedades Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la sociedad La Hipotecaria, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para

dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, La Hipotecaria, S.A. de C.V. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** En el punto I fungieron como Directores Propietarios, los licenciados Morena Areli Salinas de Mena y Carlos Abraham Tejada Chacón.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA NOTAS CON VENCIMIENTO EN 2030, EMITIDAS POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR UN MONTO DE SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de la negociación de la emisión de valores extranjeros denominada Notas con vencimiento en 2030, emitidas por la República de Honduras, por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00), presentado por la sociedad Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, y los artículos 4, 5 y 6 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la negociación de la emisión de valores extranjeros denominada Notas con vencimiento en 2030, emitidas por la República de Honduras, por un monto de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00), en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario;

II) Hágase del conocimiento de la sociedad Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de

reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** Durante la presentación del punto II, se incorpora a la sesión la señora Directora Propietaria, licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE ASEGURADORA POPULAR, S.A., POR AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos –el cual contiene a su vez los informes presentados por la Intendencia de Seguros y por la Dirección de Análisis de Entidades-relacionado con la solicitud presentada por Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los artículos 16 y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los Pactos Sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; y II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del Pacto Social de la entidad en cuestión; por tanto **ACUERDA:**

I) Autorizar a Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su cláusula V) CAPITAL SOCIAL, en los términos en que fue acordado por su Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el 19 de febrero del año 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, de Emisores de Valores y de Emisiones de Valores y en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, de la Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de modificación debidamente inscrita en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el

citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hacer del conocimiento de la Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.** En los puntos II y III, el licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, fungió como Director Propietario.

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE BANCO CUSCATLÁN SV, S.A., POR DISMINUCIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, –el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Bancos y Conglomerados y de la Dirección de Análisis de Entidades- relacionado con la solicitud de la sociedad Banco Cuscatlán SV, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos, y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto **ACUERDA:**

I) Autorizar a la sociedad Banco Cuscatlán SV, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su cláusula QUINTA, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas del 26 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Emisores de Valores, en el Registro de Emisiones de Valores, en el Registro de Sociedades y Personas que prestan servicios al Sistema de Ahorro para Pensiones, y en el Registro de Entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de

la escritura pública de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Banco Cuscatlán SV, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.** Durante la presentación del punto IV se incorpora a la sesión el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., POR DISMINUCIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, –el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Bancos y Conglomerados y de la Dirección de Análisis de Entidades- relacionado con la solicitud de la sociedad Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los artículos 229 y 136 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto **ACUERDA:**

I) Autorizar a la sociedad Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su cláusula SÉPTIMA, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas del 26 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, en el Registro de Emisores de Valores y en el Registro de Emisiones de Valores, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados

correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VI) INFORME DE AUTORIZACIONES, CANCELACIONES Y MODIFICACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES OTORGADAS EN EL TRIMESTRE DE ABRIL A JUNIO DE 2020, POR DELEGACIÓN ACORDADA EN SESIÓN No. CD-36/2019.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la señora Superintendente del Sistema Financiero, sobre las autorizaciones, cancelaciones y modificaciones de asientos registrales otorgadas en el trimestre de abril a junio de 2020, y considerando la delegación otorgada en sesión No. CD-36/2019 del 4 de noviembre de 2019 y el acuerdo adoptado en sesión No. CD-2/2020 del 14 de enero 2020, **ACUERDA:** Darse por informado de las autorizaciones, cancelaciones y modificaciones otorgadas por la Superintendente del Sistema Financiero en el trimestre de abril a junio de 2020, en los registros que lleva esta Superintendencia, correspondiente a: a) 7 autorizaciones de prórrogas de inscripción de peritos valuadores en el Registro de Peritos Valuadores; b) 81 autorizaciones de asientos registrales de accionistas nuevos y 21 cancelaciones de asientos registrales de accionistas que perdieron dicha calidad, en el Registro de Accionistas; c) 10 autorizaciones de asientos registrales de administradores nuevos y 9 cancelaciones de asientos registrales de administradores que dejaron de tener dicha calidad en el Registro de Administradores de Entidades; d) 7 autorizaciones de renovación de inscripción de reaseguradores extranjeros en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; e) 2 autorizaciones de renovación de inscripción de corredores en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y f) Dos modificaciones de asiento registral en el Registro Público del Mercado de Valores.

VII) Información reservada, (artículo 19 de LAIP, literales f, g y h, declaratoria de reserva SSF-02-2016).

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas